

Zaca, tres mill eñs dezentos, eçenta y ocho eñs y
veinte y nueve mäs _____ 38638-29

Jumilla tres mill, ochenta y once y dezentos y eñs _____ 38081-26

Hellon tres mill dezentos y ocho eñs y dezentos y eñs _____ 38022-17

Chinchilla tres mill dezentos dezentos y eñs y eñs
y eñs y eñs _____ 38259-19

Almora quatro mill eñs dezentos ochenta y eñs y
veinte y eñs _____ 48681-31

Tecla, quatro mill quinientos quatro eñs y quatro mäs _____ 48604-4

que ala Villa de Venias se le haze reparacion por cinco
años de 1.º de Enero de 1752, hasta el pasado de
1756, que es el tiempo que a estado sin concurrir a es-
ta Contribucion = Cuya Nota queda tubicada por
el Contador de esta Muncipalidad a que es Infancia
y es el 1.º de Enero de 1752. Cienalado con la
Partida que corresponde a cada Pueblo segun el com-
puto executado por el Contador, y por ello he-
nido a bien despachar lo presente Cedula a los Ju-
rados de Villal y Segura de esta Provincia Compel-
hendidos en ella, y se les oprime que con la mad. de
vidas las justicias cada una en su distrito, y justic-
cion practiquen el reparacion de su respectiva par-
te, y pongan su oprime a los plazos de fin de Agosto
y de Septiembre proximo que vendran en esta Ciudad
y poder de Don Joseph Lopez Belmonte como Escriba-
no que es de estos Efectos sin demora alguna por
que de lo contrario se despacharan excoçiones a todos
Gracia Conguero dezentos mäs de eñs en cada un
dia, a costa de las justicias omnia, quienes Cumplan

